



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia de la anterior Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa por la que se adicionan los artículos 91 BIS y 91 TER, se adiciona un segundo párrafo al artículo 110, y se crea un artículo 110 BIS, se reforma la fracción I del artículo 121, se adiciona una fracción IX al artículo 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura recibió por razón de turno y materia, en la sesión de la Diputación Permanente del 21 de septiembre de 2015, la iniciativa referida en el preámbulo de este dictamen.

El 8 de octubre de 2015 la Presidenta del Congreso, en sesión plenaria y, una vez conformadas las Comisiones Permanentes, remitió los informes de las Comisiones de la Sexagésima Segunda Legislatura, a los presidentes designados de cada Comisión de esta Legislatura, para los efectos conducentes. Uno de esos pendientes legislativos es la iniciativa que nos ocupa.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El 10 de abril de 2018, la diputada presidenta de la Comisión de Justicia instruyó la elaboración de un dictamen en sentido negativo, al considerar que la reforma a la Ley del Notariado debe abordarse bajo una visión más integral que la actualice, para responder de mejor manera a las necesidades actuales que el desempeño de la función notarial exige.

II. Objeto de la iniciativa.

El objeto de la iniciativa es la consolidación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, mediante su regulación en la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

III. Consideraciones.

La iniciativa aborda la obligación de la Dirección General de Registros Públicos y Notarías del Estado de Guanajuato para ingresar a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, el otorgamiento o revocación de un poder. Tal obligación se propone también en tratándose de poderes otorgados fuera del país.

Con motivo de ello, se proponen adecuaciones a las reglas comunes a las visitas de vigilancia e inspección de notarías, de responsabilidad notarial y sus sanciones, así como modificaciones al artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Los integrantes de esta Comisión de Justicia coincidimos con los motivos expresados por su presidencia al momento de instruir la elaboración del proyecto de dictamen, pues como bien se dijo, el tema propuesto debe abordarse bajo una visión más integral que actualice la Ley del Notariado, revisar en qué otros temas tendría impacto la regulación relativa al Registro Nacional para responder de mejor manera a las necesidades actuales que el desempeño de la función notarial exige. De acuerdo a lo anterior, coincidimos en que resulta improcedente dicha propuesta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta por la que se propone adicionar los artículos 91 BIS y 91 TER, adicionar un segundo párrafo al artículo 110, y crear un artículo 110 BIS, reformar la fracción I del artículo 121, adicionar una fracción IX al artículo 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y adiciona un quinto y sexto párrafo del artículo 2064 al Código Civil para el Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2018
La Comisión de Justicia.**

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

Dip. Ismael Sánchez Hernández

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo.

Dip. Miriam Contreras Sandoval.

Dip. Angélica Casillas Martínez.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se adicionan los artículos 91 BIS y 91 TER, se adiciona un segundo párrafo al artículo 110, y se crea un artículo 110 BIS, se reforma la fracción I del artículo 121, se adiciona una fracción IX al artículo 122 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y adiciona un quinto y sexto párrafo del artículo 2064 al Código Civil para el Estado de Guanajuato, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.